



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2017 Año de las Energías Renovables”



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN AGT N° 234 / 2017

### VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado, y la Causa N° 20384-00-00/2010 “Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/hábeas corpus” y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el Ministerio Público integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo su función esencial promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 17 y 18.

Que en la Causa mencionada en el VISTO, al momento de sustanciarse la denuncia de habeas corpus introducida por el asesor tutelar de primera instancia, tomó participación efectiva en representación del Consejo de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del art. 11 de la ley 23098 (ver decisión de primera instancia de fecha 23 de noviembre de 2010 que da cuenta de esta actuación).

Que en consecuencia, resulta evidente que tal actuación como representante de una de las autoridades requeridas en el expediente principal conforma un elemento objetivo que me obliga, por razones de decoro y delicadeza, a excusarme de intervenir ahora, como Asesora General Tutelar, en torno a la cuestión referida a la cesación de la práctica institucional denunciada en aquella oportunidad (art. 15, ley 1903).

Que en función de lo expuesto y, en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas, artículo 49 ley 1903, texto consolidado, procede delegar las funciones de Asesora General Tutelar en la señora Asesora Tutelar Adjunta de Menores, Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena.

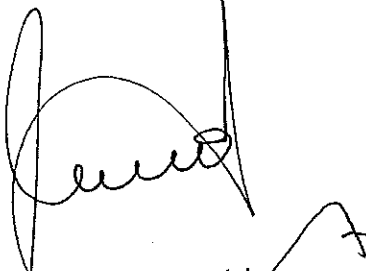
Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, texto consolidado,

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar las funciones de Asesora General Tutelar a cargo de la Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena, titular de la Asesoría General Adjunta de Menores, en la Causa N° 20384-00-00/2010 "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/habeas corpus".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese y para la notificación a la señora Asesora General Adjunta de Menores, comunicación a la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Fiscal y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás efectos, pase al Departamento de Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.-



Xael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



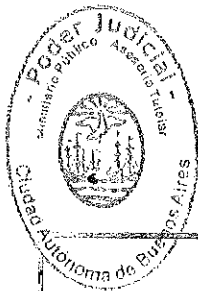
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2017 – Año de las Energías Renovables"



ASESORIA GENERAL

REG. N° 234/17 T° XVIII F° 503-504 FECHA 20-10-17

CECILIA DE VILLAFÑE  
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

